

al Corregidor y Ayuntamiento de ella y demás Jueces y Justicias del mismo Reyno é Islas , y á las personas de qualquier estado , calidad y condicion que sean , establecidas y residentes en él , así á las que ahora son como á las que fueren en adelante : SABED , que en doce de Febrero del año de mil setecientos setenta y tres , ocurrieron á mi Real Persona Juan Bonin , Tomás Aguiló , Tomás Cortes , Francisco Forteza , Bernardo Aguiló , y Domingo Cortes , Diputados de los demás individuos llamados vulgarmente de la Calle, de stirpe Hebraica, de la expresada Ciudad de Palma, exponiendo la paciencia y tolerancia con que sufrían su exclusion, casi total, de las clases, empléos, honores y comodidades de que debía participar qualquier Vasallo natural y de buenas costumbres en los dos estados Eclesiástico y Secular , experimentando al mismo tiempo las contribuciones, servicios, establecimientos y demás cargas públicas, y consiguiendo en su recompensa el que el vulgo los distinguiese con el vergonzoso apodo de Chuetas , alusivo á su origen , cuya suerte infeliz padecian mas de trescientas familias del Reyno de Mallorca , en ofensa de la Religion y de la Corona , sin bastarles una conducta irreprehensible , un servicio fiel , y una piadosa inclinacion para captarse la estimacion, igualarse con los demás como miembros de una Sociedad , y participar de los beneficios , como de los perjuicios : Que acosados de estrangeros rigores , habian tomado asilo en Mallorca , y domiciliados en ella , abrazaron la Fé Católica desde el año de mil quatrocientos treinta y cinco , dando continuos testimonios de su fidelidad y piedad , á excepcion de algunos , cuya conversion dictada por la necesidad , y no inspirada de un libre conocimiento , habia padecido algunos intervalos en tiempos y personas determinadas , que no debían traer consequencias contra los constantes en la creencia de la Iglesia Romana que profesaron en el Bautismo ; pues , unidos los hombres con este Sacramento , cesaba toda distincion de linages , y por lo mismo no debia desmerecer las mas honoríficas por su extraccion humilde , ó por culpa de sus mayores el que era fiel á la Patria , útil al Estado , bueno con sus Ciudadanos , y exemplar en su conducta : y que si la equidad , la justicia y la política , persuadian la igualdad entre Vasallos de un mismo Principe gobernados por una ley , y naturales de un propio Reyno , aunque diferentes en Religion , quanto mas iguales deberían ser los que , convertidos , se unían con los demás por el Bautismo ; y quanto mas los que , como los suplicantes , eran Christianos desde su nacimiento , y lo habian sido sus padres y abuelos desde el citado año de mil quatrocientos treinta y cinco , aunque descendientes de otros convertidos : Y para acreditar sus honrados procedimientos y las pruebas que habían dado de su lealtad , obediencia , religion y servicios públicos , acompañaron á esta súplica un testimonio con insercion de varias Certificaciones de los Curas Parrocos , Prelados de Comunidades Religiosas y otros sujetos , suplicándome en atencion á ello y á otras causas y motivos que manifestaron , me dignase declarar que los expresados Juan Bonin y consortes eran en todo iguales á los demás Vasallos honrados y hombres buenos de estos Dominios , mandando publicar en ellos una Ley ó Pragmática general , por la que se resolviese que los suplicantes , los representados por ellos , con sus hijos , parientes y todos los demás Christianos , aunque descendientes de Infieles , estando á la distancia de tercero ó quarto grado , y siendo de buenas

